



Resolución Ejecutiva Regional

N° 405-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 22 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019053761, que contiene el Oficio N° 1082-2019-CDJE-GRSM/PPR-rlfb, de fecha 08 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 213 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° Catorce, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Sala Mixta y Liquidadora Sede Moyobamba, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° cuatro, de fecha 16 de enero de 2017.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **LISTER LÓPEZ TUESTA**, en cumplimiento de la Resolución N° Catorce, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Sala Mixta y Liquidadora Sede Moyobamba, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° Cuatro, de fecha 16 de enero de 2017, que declara fundada la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 032-2016-GRSM/ORO y ORDENA que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación por los siguientes periodos: a) Del 12 de abril al 31 de diciembre de 1996; b) Del 16 de abril al 31 de diciembre de 1997; c) Del 21 de abril al 31 de diciembre de 1998, excepto por el mes de noviembre; d) Del 05 de abril al 31 de diciembre de 1999; e) Del 03 de abril al 31 de diciembre de 2000, excepto por el mes de setiembre; f) Del 19 de marzo al 31 de





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 405 -2019-GRSM/GR

diciembre de 2001; g) Del 23 de abril al 31 de diciembre de 2002; h) Del 14 de abril al 31 de diciembre de 2003; i) Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004; j) Del 17 de abril al 31 de diciembre de 2006; k) Del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL